

GACETA DEL GOBIERNO.

LUNES 5 DE FEBRERO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Laibach 8 de Enero.

El Emperador Alejandro entró ayer en esta ciudad, y fue á apearse al palacio episcopal, donde estaba dispuesto su alojamiento.

El Rey de Nápoles ha llegado hoy, y ha sido recibido por el Emperador de Austria.

Tenemos aquí en la actualidad una guarnición bastante numerosa, compuesta de infantería y de un regimiento de caballería. Solamente la infantería asciende á 2640 hombres escogidos.

Viena 10 de Enero.

Se habla mucho estos días de un nuevo cuerpo de ejército de 30000 hombres de todas armas, que se pondrá en camino, no para completar los varios regimientos que hay en Italia, sino para reemplazar el cuerpo que debe adelantarse hácia los Estados pontificios, en virtud de las negociaciones del baron de Lebzelttern con la Santa Sede. Se asegura que S. B. ha accedido á ello con la precisa condición de que ha de guardar una exacta neutralidad.

El teniente general baron de Collet, inspector general de nuestras tropas en Italia, salió para Inspruck el día 2 del corriente. S. E. pasará por Milán á organizar un cuerpo de tropas ligeras lombardas, que se compondrá exclusivamente de mozos de las mejores familias, los cuales deberán servir por espacio de seis años, cumplidos los cuales podrán engancharse de nuevo, ó volverse á sus casas. Parece que se han presentado ya muchos jóvenes lombardos á hacer este servicio voluntariamente.

ALEMANIA.

Heidelberg 6 de Enero.

El día 8 se reunirán de nuevo las dos Cámaras del gran ducado de Hesse-Darmstadt. Parece que ante todas cosas tratarán de la ley sobre conscripción, cuyo proyecto se discutió antes de que se cerrasen las sesiones de la Dieta, y que en cuanto á los principios generales estaban casi enteramente acordos. El punto sobre que estaban divididas las opiniones era el de la excepción de los hijos únicos, propuesta por cierto número de diputados; y se notó que los de la orilla izquierda del Rhin se opusieron unánimemente á toda excepción. Se asegura que el Gobierno dejará enteramente á la decisión de las Cámaras este importante asunto.

Francfort 16 de Enero.

Corre aquí y en las principales ciudades de Alemania una nota, que atrae la atención pública, aunque no tiene ningún carácter oficial. Sea de esto lo que fuere, su tenor manifiesta las benéficas intenciones de su autor, que son por cierto dignas de ponerse en conocimiento de todos los pueblos que aprecian la libertad, y saben cuales son sus derechos. El documento dice así:

«Sin pretender adivinar los secretos de los Gabinetes, se pueden traer á la memoria los hechos que acreditan sin la menor duda las ideas de S. M. el Emperador de Rusia.

«Alejandro, el fundador de la santa alianza, quiere proteger la justicia segun los preceptos de la religion; justicia que no debe verse trunada cuando se funda en las ideas de un siglo ilustrado. Por esto concedió á la Polonia, reunida por su poderosa protección, una Constitución conforme con las necesidades del siglo. Por esto concedió á las provincias de las

orillas del Báltico una razonable libertad en cuanto á los derechos civiles. Por este motivo han recordado sus ministros en el Congreso las condiciones de que penden la tranquilidad y felicidad de los Estados de Alemania, como tambien los benéficos deseos que al mismo tiempo manifestó el Emperador de un modo nada equívoco en favor de la gloria y poderío de la Alemania. Por este mismo motivo ha protegido el Emperador Alejandro la independencia é indivisibilidad del gran ducado de Baden; no tomó parte alguna en las deliberaciones de Carlsbad, y ha respetado la independencia de la Confederación alemana.

«Alejandro no se ha separado nunca de su sistema franco y generoso, protector de la justicia y de la paz del mundo. En todas ocasiones ha defendido con todo su poder y con el mayor desinterés los principios de la santa alianza, que son los del evangelio. Es pues imposible que entre en ligas para constituirse enemigo de un orden de cosas conforme á la civilización y á las necesidades de los pueblos.

«Pero los acontecimientos de Nápoles son de tal carácter que amenazan la quietud de los Príncipes y la de los pueblos, y el Emperador faltaria enteramente á sus sentimientos conocidos del mundo entero, si permaneciera tranquilo espectador, mientras una secta, que maquina en la oscuridad, y unos soldados sublevados imponen á sus Soberanos una Constitución, hija de las críticas circunstancias en que se halló la España en 1812; pero que nunca puede servir de modelo en el curso ordinario de las cosas.»

Augsburgo 15 de Enero.

Sabemos por algunas cartas de Italia que han pasado por el territorio de Venecia varios ministros y diplomáticos que han ido sucesivamente á Laibach, entre ellos Mr. de Saint-Marsan, ministro de Negocios extranjeros del Rey de Cerdeña; el duque de Gallo, ministro de Negocios extranjeros de Nápoles, que venia de Florencia; Mr. Vincent, ministro de Austria cerca de la corte de Francia, y Mr. de Mocénigo, ministro de Rusia cerca de la corte de Cerdeña.

Tambien se esperaba la próxima llegada del príncipe de Corsini, ministro de la corte de Toscana, la del cardenal Gonsalvi de Roma, la del conde de Blacas, embajador de Francia cerca del Papa &c.

Se esperan con impaciencia noticias de la primera conferencia del Rey de Nápoles con los Monarcas aliados. Se sabe que el Rey les ha enviado desde Florencia cartas autógrafas, que han excitado extraordinariamente la curiosidad de los políticos; pero todavía no se sabe nada de su contenido, el cual no se habrá comunicado, sino á algunos ministros íntimos. De consiguiente cuanto se diga sobre el particular no pasará de una mera conjetura.

Se dice como cierto haberse puesto de acuerdo las potencias aliadas en Troppau acerca de la necesidad de modificar la Constitución de las Cortes, considerada como vigente en el reino de las Dos-Sicilias; á pesar de esto, se asegura que han resuelto no tomar determinación alguna sin la asistencia del Rey Fernando, que es lo que ha dado motivo al Congreso de Laibach, y por último que el ministro de Rusia Mr. de Capo d'Istria ha hecho reconocer el principio de que no se hará ninguna variación con respecto á las divisiones territoriales en el *statu quo* de Italia.

Por lo demás se cree que la duración del Congreso no pasará de todo el mes de Enero. Muchos presumen que los Soberanos visitarán la Italia antes de dar la vuelta á sus Estados; y ya se habla de los preparativos que se han hecho

en Milán para el recibimiento de los ilustres personajes.

Se dice que los rumores esparcidos en la Alemania meridional acerca de las ideas que se atribuyen á las grandes potencias contra el actual sistema de Gobierno, proclamado en el reino de Nápoles, han obligado al ministro ruso cerca de la Dieta germanica á circular una nota semi-oficial, relativa á las ideas de su Gobierno. Parece que esta nota contiene principios favorables al sistema representativo, aunque repueba toda especie de mudanza causada por las tropas, y desapruera lo ocurrido en Nápoles. Segun estas noticias, debe esperarse que la corte de Rusia no se opondrá al establecimiento del régimen constitucional en aquel reino.

Se cree que se publicarán las declaraciones que con este objeto han hecho en Troppau los ministros rusos, y añaden que el Gabinete ruso desea esta publicidad, á fin de manifestar que no se quiere restablecer en Nápoles el poder absoluto.

INGLATERRA.

Londres 12 de Enero.

Los periódicos franceses incluyen un artículo del *Observador austriaco* (periódico semi-oficial), en el cual se manifiesta claramente que los tres Soberanos aliados han firmado el decreto de muerte contra la Constitución napolitana, por ser opuesta á los principios legales, á la buena moral y demas; dando á entender á todos los hombres, excepto á aquellos poderosos, nacidos para ceñir sus sienes con las coronas Reales é Imperiales, que una Constitución libre es contraria á la voluntad (que es la única ley) de un Monarca despótico. El periodista prosigue diciendo que los Soberanos estan resueltos á dirigir sus fuerzas reunidas contra el nuevo sistema de Nápoles. Esperamos, aunque es ciertamente una dolorosa esperanza, que esta lucha ha de costar mucha sangre; y que la serie de disturbios que ha de traer consigo han de invertir cada vez mas el buen orden y la tranquilidad de la Europa, que tan dulce sosiego gozaba. Si fuésemos capaces de desear el mal á sus ciegos é ilusos autores, desearíamos con ansia que las tropas austriacas y prusianas pusiesen el pie en los países que aspiran á su libertad. ¿Qué influjo no tuvo en los posteriores sucesos de la Francia el aire de libertad que respiraron las tropas enviadas por aquel Gobierno para auxiliar á los americanos? Y la ocupacion de las fronteras de la misma Francia ¿qué variacion no introdujo, aunque sin llegar á complemento, en los ánimos de los alemanes? ¿Llegaría tal vez esta á perfecta madurez en fuerza del tiránico empeño con que se pretende atacar en el día á los valientes é ilustrados italianos? No somos bastante temerarios ni vengativos para desearlo. —Se ha hablado en varias reuniones del continente de un convenio político entre la Inglaterra y la Francia, que podría ser sumamente importante, con respecto á las cuestiones que en el día se controvierten en Europa. Una union entre estas dos potencias de primer orden, y con un objeto determinado, no podría menos de influir extraordinariamente en las disposiciones de cualquiera otra potencia. Falta solamente saber qué imperiosos motivos ó qué nuevas máximas de gobierno pueden excitar por primera vez á la casa de Brunswick á identificar sus intereses políticos con los de la casa de Borbon. El hecho puede ser cierto; pero hasta ahora carece de autenticidad.

FRANCIA.

Paris 19 de Enero.

Algunas cartas de Alemania del 12 dicen que el Rey de Prusia ha hecho todo lo posible por eximirse de ir al nuevo Congreso, conociendo muy bien que la opinion de sus súbditos y la de todos los alemanes está en favor de los napolitanos; pero que tal vez se veria precisado á asistir por evitar compromisos con los aliados. Por otra parte insinúan tambien que el Austria hará cuanto sea posible por no llegar á un rompimiento, pues ademas de los muchos gastos que este le acarrearía, y que no puede soportar, entra en su cálculo el rezelo de tener por enemiga á toda la Italia, acaso cuando menos lo piense.

NOTICIAS DEL REINO.

Barcelona 27 de Enero.

El Sr. Gefé político superior de esta provincia, con fecha

de 17 del corriente dirigió á los pueblos en que se halla establecida la milicia voluntaria la circular que sigue:

La diputacion provincial con fecha de ayer me comunica la resolucion siguiente:

»Esta diputacion provincial, usando de las facultades que le atribuye el decreto de las Cortes de 4 de Octubre del año próximo pasado, sancionado por S. M. en 7 del mismo, y teniendo en consideracion las instancias que se la han dirigido de varios puntos de la provincia en apoyo de los milicianos voluntarios, los importantes servicios que tan espontáneamente han prestado estos, y la especial recomendacion que les dispensa el espíritu de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento decretado por las mismas Cortes en 31 de Agosto último; ha venido esta diputacion en resolver por punto general, que en todas las poblaciones en donde se hubiese formado milicia nacional voluntaria subsista esta independiente de la que se está formando, con la organizacion y fuerza en que se halle, y pudiendo aumentar esta con el número de plazas que tal vez conste ó justifiquen debidamente haberse presentado para ser admitidos antes de publicarse el expresado reglamento; y que se encargue bajo la mas estrecha responsabilidad á los ayuntamientos que atiendan con toda urgencia á los voluntarios, procurando su equipo á la mayor brevedad posible, y que sean luego armados con preferencia á los demas, como es justo, pues que toda omision en el particular, y aunque fuese con el paliado pretexto de la organizacion de la nueva milicia, será considerado como un acto de insubordinacion y desafecto á las nuevas instituciones. No duda esta corporacion que penetrado V. S. de la importancia de esta resolucion, y para dar una prueba positiva del aprecio que le merecen los bizarros ciudadanos que voluntariamente se han ofrecido á sostener los sagrados derechos de la patria, y del agradecimiento que esta les tributa, se servirá circular las órdenes oportunas para su puntual y exacto cumplimiento.»

Lo comunico á V. para que sin excusa ni dilacion alguna lo cumpla, y haga cumplir y ejecutar en todas sus partes bajo la mas estrecha responsabilidad.

Madrid 4 de Febrero.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

ARTICULO DE OFICIO.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Concluyen los documentos insertos en la gaceta de Caracas del 6 de Diciembre último.

Tratado de regularizacion de guerra.

Deseando los Gobiernos de España y de Colombia manifestar al mundo el horror con que ven la guerra de exterminio que ha devastado hasta ahora estos territorios, convirtiéndolos en un teatro de sangre; y deseando aprovechar el primer momento de calma que se presenta para regularizar la guerra que existe entre ambos Gobiernos, conforme á las leyes de las naciones cultas, y á los principios mas liberales y filantrópicos, han convenido en nombrar comisionados que estipulen y fijen un tratado de regularizacion de la guerra; y en efecto han nombrado el Excmo. Sr. general en gefe del ejército expedicionario de Costa-firme D. Fabio Morillo, conde de Cartagena, de parte del Gobierno español á los señores gefe superior político de Venezuela el brigadier D. Ramon Correa, alcalde primero constitucional de Caracas D. Juan Rodriguez Toro y D. Francisco Gonzalez Linares; y el Excmo. Sr. presidente de la república de Colombia Simon Bolivar, como gefe de la república, de parte de ella, á los señores general de brigada Antonio Josef Sucre, coronel Pedro Briceño Mendez, y teniente coronel Josef Gabriel Perez, los cuales autorizados con petentemente, han convenido y convienen en los siguientes artículos:

ART. 1.º La guerra entre España y Colombia se hára como la hacen los pueblos civilizados, siempre que no se opongan las prácticas de ellos á alguno de los artículos del presente tratado, que debe ser la primera y mas inviolable regla de ambos Gobiernos.

2.º Todo militar ó dependiente de un ejército tomado en el campo de batalla, aun antes de decidirse esta, se con-

servará y guardará como prisionero de guerra, y será tratado y respetado conforme á su grado hasta lograr su cange.

3.º Serán igualmente prisioneros de guerra y tratados de la misma manera que estos los que se tomen en marchas, destacamentos, partidas, plazas, guarniciones y puestos fortificados, aunque estos sean tomados al asalto, y en la marina los que los sean aun al abordage.

4.º Los militares ó dependientes de un ejército que se aprehendan heridos ó enfermos en los hospitales ó fuera de ellos, no serán prisioneros de guerra, y tendrán libertad para restituirse á las banderas á que pertenezcan luego que se hayan restablecido. Interesándose tan vivamente la humanidad en favor de estos desgraciados que se han sacrificado á su patria y á su Gobierno, deberán ser tratados con doble consideración y respeto que los prisioneros de guerra, y se les prestará por lo menos la misma asistencia, cuidado y alivios que á los heridos y enfermos que los tenga en su poder.

5.º Los prisioneros de guerra se cangearán clase por clase y grado por grado, ó dando por superiores el número de subalternos que es de costumbre entre las naciones cultas.

6.º Se comprenderá tambien en el cange, y serán tratados como prisioneros de guerra aquellos militares ó paisanos que individualmente ó en partidas hagan el servicio de reconocer ú observar, ó tomar noticias de un ejército para darlas al gefe de otro.

7.º Originándose esta guerra de la diferencia de opiniones: hallándose ligados con vinculos y relaciones muy estrechas los individuos que han combatido encarnizadamente por las dos causas; y deseando economizar la sangre cuanto sea posible, se establece que los militares ó empleados que habiendo antes servido á cualesquiera de los dos Gobiernos hayan desertado de sus banderas, y se aprehendan bajo la del otro, no puedan ser castigados con pena capital. Lo mismo se entenderá con respecto á los conspiradores y desafectos de una y otra parte.

8.º El cange de prisioneros será obligatorio, y se hará á la mas posible brevedad. Deberán pues conservarse siempre los prisioneros dentro del territorio de Colombia, cualquiera que sea su grado y dignidad, y por ningun motivo ni pretexto se alejarán del pais, llevándolos á sufrir males mayores que la misma muerte.

9.º Los gefes de los ejércitos exigirán que los prisioneros sean asistidos conforme quiera el Gobierno á quien estos correspondan, haciéndose abonar mutuamente los costos que causaren. Los mismos gefes tendrán derecho de nombrar comisarios, que trasladados á los depósitos de los prisioneros respectivos, examinen su situación, procuren mejorarla y hacer menos penosa su existencia.

10. Los prisioneros existentes actualmente gozarán de los beneficios de este tratado.

11. Los habitantes de los pueblos que alternativamente se ocuparen por las armas de ambos Gobiernos, serán altamente respetados; gozarán de una extensa y absoluta libertad y seguridad, sean cuales fueren ó hayan sido sus opiniones, destinos, servicios y conducta con respecto á las partes beligerantes.

12. Los cadáveres de los que gloriosamente terminen su carrera en los campos de batalla, ó en cualquiera combate, choque ó encuentro entre las armas de los dos Gobiernos, recibirán los últimos honores de la sepultura, ó se quemarán cuando por su número, ó por la premura del tiempo, no pueda hacerse lo primero. El ejército ó cuerpo vencedor será el obligado á cumplir con este sagrado deber, del cual solo por una circunstancia muy grave y singular podrá descargarse, avisándolo inmediatamente á las autoridades del territorio en que se halle para que lo hagan. Los cadáveres que de una y otra parte se reclamen por el Gobierno ó por los particulares, no podrán negarse, y se concederá la comunicación necesaria para transportarlos.

13. Los generales de los ejércitos, los gefes de las divisiones y todas las autoridades estarán obligados á guardar fiel y estrictamente este tratado, y sujetos á las mas severas penas por su infraccion, consitiuyéndose ambos Gobiernos responsables á su exacto y religioso cumplimiento bajo la garantía de la buena fe y el honor nacional.

14. El presente tratado será ratificado y cangeado dentro de 60 horas, y empezará á cumplirse desde el momento de la ratificación y cange; y en fe de que así lo convenimos y acordamos nosotros los comisionados de España y de Colombia, firmamos dos de un tenor en la ciudad de Trujillo

á las diez de la noche del 26 de Noviembre de 1820. = Ramon Correa. = Antonio Josef Sucre. = Juan Rodriguez Toro. = Pedro Briceño Me. dez. = Francisco Gonzalez Linares. = Josef Gabriel Perez.

D. Pablo Morillo, conde de Cartagena, teniente general de los ejércitos nacionales, y en gefe del expedicionario de Costa-firme.

En consideracion á que los Sres. brigadier D. Ramon Correa, gefe superior politico de Venezuela; D. Juan Rodriguez Toro, alcalde primero constitucional de Caracas, y D. Francisco Gonzalez de Linares, mis comisionados para ajustar y concluir un tratado que regularice la guerra entre España y Colombia con los comisionados del Excmo. Sr. D. Simon Bolivar, presidente de la republica de este nombre, han acordado y convenido el precedente tratado de regularizacion de la guerra entre España y Colombia, el cual constante de 14 artículos ha sido firmado por ambas partes en la ciudad de Trujillo el 26 del corriente á las 10 de la noche. Por tanto, y hallandole conforme á los poderes é instrucciones que comuniqué á mis dichos comisionados; he venido en aprobarlo, confirmarlo y ratificarlo, como lo apruebo, confirmo y ratifico en todas y cada una de sus partes. Dado, firmado de mi mano, sellado con el sello de mis armas, y refrendado por el infrascripto mi secretario en el cuartel general de Sta. Ana á 27 de Noviembre de 1820. = Pablo Morillo. = Josef Caparros, secretario. (Lugar del sello.)

Simon Bolivar, libertador, presidente de la republica de Colombia &c. &c. &c.

Por cuanto los Sres. general de Brigada Antonio Josef Sucre, coronel Pedro Briceño Mendez, y teniente coronel Josef Gabriel Perez, mis comisionados para ajustar y concluir un tratado que regularice la guerra entre España y Colombia con los comisionados del Excmo. Sr. general en gefe del ejército expedicionario de Costa-firme D. Pablo Morillo, conde de Cartagena, de parte del Gobierno español, Sres. gefe superior politico de Venezuela, brigadier D. Ramon Correa, alcalde primero constitucional de Caracas; D. Juan Rodriguez Toro y D. Francisco Gonzalez de Linares han acordado y convenido el precedente tratado de regularizacion de la guerra entre España y Colombia, el cual constante de 14 artículos ha sido firmado por ambas partes en esta ciudad de Trujillo el 26 de Noviembre corriente á las 10 de la noche. Por tanto, y hallandole conforme á los poderes é instrucciones que comuniqué á mis dichos comisionados, he venido en aprobarlo, confirmarlo y ratificarlo, como lo apruebo, confirmo y ratifico en todas y cada una de sus partes. Dado, firmado, sellado con el sello provisional del Estado, y refrendado por el ministro de la Guerra en mi cuartel general de la ciudad de Trujillo á 27 de Noviembre de 1820. = Simon Bolivar. = Por mandado de S. E. = Pedro Briceño Mendez. (Lugar del sello.)

»El Excmo. Sr. conde de Cartagena, en carta al S. C. G. interino, dice entre otras cosas lo siguiente:

»Carache Noviembre 28, 1820. = Mi estimado Pino: Acabo de llegar del pueblo de Sta. Ana, adonde pasé ayer uno de los dias mas alegres de mi vida en compania del general Bolivar y de varios oficiales de su E. M., á quienes abrazamos con el mayor cariño. Todos estuvieron contentos: comimos juntos, y el entusiasmo y la fraternidad no pudieron ser mayores. Bolivar vino solo con sus oficiales entregado á la buena fe y á la amistad, y yo hice retirar inmediatamente una pequeña escolta que me acompañaba. No puede V. ni nadie persuadirse de lo interesante que fue esta entrevista, ni de la cordialidad y amor que reinó en ella. Todos hicimos locuras de contento, pareciéndonos un sueño el vernos allí reunidos como españoles, hermanos y amigos. Crea V. que la franqueza y la sinceridad reinaron en esta union. Bolivar estaba exaltado de alegría: nos abrazamos un millon de veces, y determinamos erigir un monumento para eterna memoria del principio de nuestra reconciliacion en el sitio en que nos dimos el primer abrazo."

Otra carta del teniente coronel D. Vicente Bausa.

Carache 28 de Noviembre de 1820. = Mi estimado Gárate: Acabo de llegar ahora, que son las 10 de la mañana, de Sta. Ana de ver la entrevista mas halagüeña, mas liberal y mas incomprensible que se puede imaginar. Si, amigo: Morillo y Bolivar con varios gefes y oficiales comieron juntos todo el dia de ayer, y juraron una fraterni-

dad y filantropía interminable. El gozo, la buena fe y la sinceridad brillaba en los semblantes; la efusión íntima y verdadera del alma se hacía conocer en los síntomas del rostro en todos los circunstancias. La comida fue dispuesta y dada por el general, y fue tan animada y alegre que no parecía sino que éramos amigos antiguos. Bolívar brindó varias ocasiones por la paz y el valor del general en jefe y su ejército. El general Morillo con toda la sinceridad de su corazón, y hasta saltársele lágrimas de placer, brindó por la concordia y fraternidad mutua. El general Latorre y demas gefes de uno y otro partido continuaron con los brindis bajo el mismo concepto; y todo, amigo, eran abrazos y besos. El general Morillo y Bolívar se subieron en pie sobre la mesa á brindar por la paz y los valientes de ambos ejércitos, á lo que siguieron *vivas* por Morillo y Bolívar. En fin, amigo, solo á la voz podré completamente pintar á vmd. las diferentes, incomprensibles y apreciables circunstancias de esta entrevista. Nunca me lo figuré, y vmds. menos pueden creerla. Saldrán en los papeles de una y otra parte contado circunstanciadamente el lance; y entonces se empaparán de todas las particularidades difíciles de describir aquí.

»Se decretó poner un monumento en el mismo parage donde se abrazaron por primera vez Bolívar y el general en jefe, para acreditar á la posteridad los laudables deseos de filantropía que animaban á ambas partes para la cesacion de la guerra. Se nombraron comisionados, y pronto veremos erigidos estos trofeos de lo que puede la razon cuando se oye desnuda de pasiones y preocupacion. Se llevó por los generales la primera piedra en donde ha de estribar el monumento, y se colocó con un juramento solemne en el mismo punto donde hubo el abrazo que he dicho. Tambien se levantará una lámina que represente la aptitud mas animada de la comida, colocando como primeros personajes en su misma figura y asientos que ocupaban los tres generales Morillo, Bolívar y Latorre.»

Para que pueda tener exacto cumplimiento cuanto se previene en el art. 17 del decreto de las Cortes de 9 de Noviembre de 1820, es indispensable que las personas que hubieren acudido hasta la fecha de este anuncio, y las que acudieren despues de ella á liquidar créditos *con interes*, pertenecientes á memorias, obras pias, congregaciones, hermandades, ermitas, santuarios, patronatos de legos, ó cualquiera otros establecimientos piadosos, presenten en la contaduría general de Consolidacion, y en las que el Crédito público tiene establecidas en las capitales de provincia y de partido, así en la península como en las islas adyacentes y Canarias, los títulos originales, ó copias competentemente autorizadas de sus fundaciones respectivas, con objeto de acreditar la aplicacion que tienen sus rentas, acciones y derechos; y las que hubieren ejecutado ya igual presentacion, ó la tuvieren que verificar por capellanías laicales, bienes secularizados, mayorazgos ó vinculaciones, deberán exhibir los títulos originales y testimonios de posesion, los cuales les serán devueltos al mismo tiempo que reciban los nuevos documentos de crédito: en las expresadas oficinas se conservarán hasta tanto los documentos exhibidos, entregándose por ellas á los interesados sus competentes resguardos, si los exigieren; y será suficiente que por estas dependencias se remitan á la contaduría general de Consolidacion notas razonadas y expresivas de cada una de las referidas fundaciones, títulos y testimonios de posesion, autorizadas con la firma del gefe, para que sirvan de conocimiento en ella, y obren en la misma los efectos oportunos en las ulteriores operaciones, que deben preceder á la formacion del estado que ha de presentarse á las Cortes en la próxima legislatura, conforme á lo prevenido en la declaracion cuarta del mencionado art. 17; y se advierte que así como la pronta presentacion de los documentos designados contribuirá á acelerar la liquidacion ya adelantada, su retardo la dificultará en perjuicio de los cuerpos y particulares interesados en ella.

Asimismo, y feniéndose presente lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado decreto, se invita á los tenedores de créditos de la deuda *con interes de libre disposicion*, que los hubieren presentado á liquidar hasta esta fecha, á que acudan nuevamente á manifestar, bajo su firma, si les convinieren suscribirse en la deuda *consolidada con interes*,

ó si prefieren ejecutarlo á la de *sin interes* para emplearlos en la compra de fincas; medida tanto mas ventajosa para sus tenedores, cuanto que su decision facilitará la marcha rápida de las operaciones confiadas á las dependencias de este establecimiento: los que no hubieren verificado aun la presentacion expresarán su voluntad cuando la ejecuten en el encabezamiento, ó al pie de las dobles carpetas con que los acompañen, firmándolas.

Habiendo acordado la junta de gobierno de la compañía de Filipinas que se expidan duplicados de las acciones de la misma en lugar de las originales, que fueron inutilizadas, perdidas ó extraviadas á consecuencia de las últimas guerras, se previene á todos los interesados, que hayan justificado en forma legal la indicada pérdida ó extravío, acudan á la secretaría de la compañía desde el dia 8 del corriente, de diez á una de la mañana, á recibir la acción ó acciones duplicadas que les corresponda; en el concepto que deberán presentar para ser recogidas las certificaciones libradas por la contaduría á las personas que las solicitaron en reconocimiento de las acciones originales. Tambien se previene á todos los accionistas, que no hayan acreditado hasta ahora en forma legal el extravío ó pérdida de sus acciones, que acudan á los Sres. jueces de primera instancia, á efecto de hacer la informacion que está prevenida por Real orden de 27 de Mayo de 1815, de que se les franqueará copia impresa en la citada secretaría; porque sin este previo requisito no pueden expedirse los duplicados, aunque se presenten.

VARIETADES.

El Dr. Laennec, profesor famoso de París (dice un periódico de aquella capital), publicó el año pasado una obra intitulada la Anscutacion inmediata, ó sea tratado de las enfermedades del pulmon y del corazón, fundado principalmente sobre este nuevo método de exploracion. A este fin inventó un instrumento muy sencillo, llamado pectirologio ú estenoscopo, cornea médica, sonometro &c.

Aplicado el cilindro sobre el pecho de un sugeto sano cuando habla ó canta, solo se percibe una especie de temblor ó de repercusion dentro de aquel cuerpo sonoro; pero cuando hay, por ejemplo, una úlcera en el pulmon, aquel temblor se muda en un fenómeno muy singular; la voz del enfermo no la oye la oreja que está libre, pues toda entera pasa á la oreja que está apoyada sobre el cilindro. El doctor Laennec atribuyé este fenómeno á que la voz resuena con mayor fuerza dentro de una cavidad que tiene mas extension que los bronquios: dicho fenómeno, al cual llama el autor pectorilocucion, pues efectivamente los enfermos hablan por el pecho, presenta un gran número de variedades, que divide en tres clases, bajo el nombre de pectorilocucion perfecta, imperfecta ó dudosa. Es preciso leer en la misma obra las aplicaciones que pueden hacerse de este nuevo método para formar el diagnóstico de las enfermedades del pecho, así agudas como crónicas, tan frecuentes entre nosotros, envuelto todavía en muchísimas dificultades. Hemos verificado el fenómeno de la pectorilocucion en distintos enfermos que se nos han presentado en la clínica en presencia de otros sabios profesores y de la estudiosa juventud, cuya instruccion se nos ha confiado: el resultado ha sido idéntico y ha correspondido perfectamente con lo que dice el doctor Laennec. En dos cadáveres se ha encontrado la lesion orgánica, proporcionada al sonido que presentaban los enfermos cuando se les observaba con el cilindro. El fenómeno de la pectorilocucion es admirable y muy á propósito para darnos una señal cierta y facil para distinguir algunas alteraciones del pulmon; que en el estado actual de la ciencia podian únicamente sospecharse. Y si en el conocimiento de la enfermedad estriba la invencion de su remedio, se puede esperar que el método del Dr. Laennec contribuirá con el tiempo á rectificar el plan curativo de las sobredichas enfermedades.

ANUNCIOS.

Ignorándose el paradero de D. Santiago Yourmant, de nacion frances, que se hallaba establecido en Barcelona, y deseándose instruirle de un asunto que le interesa, se suplica á la persona que lo supiere se sirva avisarlo en casa de D. Juan Rubio Vejarano, calle de Silva, núm. 9, cuarto principal.